

Modelo de Guía Operativa de Contraloría Social

La disposición Décima primera de los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social se señala que: DÉCIMO PRIMERO. - La Guía Operativa deberá elaborarse de acuerdo a la Estrategia Marco que emita la UORCS, y deberá contener al menos lo siguiente: I. Los aspectos que deben incluirse en el programa de trabajo a desarrollar entre la Instancia Normativa, Representaciones Federales y, en su caso, la Instancia Ejecutora, para promover la contraloría social en los programas federales; II. El procedimiento y formatos para la constitución y registro de los Comités; III. Las actividades de difusión, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento Décimo Tercero del presente instrumento, así como el procedimiento para distribuir la información sobre las obras, apoyos o servicios que contemple el programa federal; IV. El procedimiento para la capacitación de los servidores públicos responsables de realizar las actividades de promoción, así como de los Comités; V. Los formatos de informes que deberán llenar los Comités, así como los procedimientos para su distribución, recopilación y registro en el Sistema Informático de Contraloría Social; VI. Los mecanismos para la captación de quejas y denuncias, así como los medios institucionales para la atención e investigación de aquéllas relacionadas con la ejecución y aplicación de los programas federales, y VII. El procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Marco.

I. Los aspectos que deben incluirse en el programa de trabajo a desarrollar entre la Instancia Normativa, Representaciones Federales y, en su caso, la Instancia Ejecutora, para promover la contraloría social en los programas federales

La DGCC proporcionará a los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social validados mediante oficio o correo electrónico.

La DGCC en conjunto con los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz acordarán el programa de trabajo (Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social) a desarrollar para promover la contraloría social en el Programa, estableciendo las actividades a desarrollar por cada una de las partes y siguiendo la planeación establecida en el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.



II. El procedimiento y formatos para la constitución y registro de los Comités

Se constituirán Comités en las localidades en las que se ejecute el programa atendiendo a las siguientes características operativas: se establecerá comunicación con los comités de contraloría ya existentes en las Entidades Federativas y/o municipales.

Un mismo Comité podrá realizar actividades de contraloría social respecto de varios programas y en este supuesto, el Comité deberá ser constituido y registrado respecto de cada programa.

Para la constitución y registro de los Comités, los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz organizará una reunión al inicio de la ejecución del programa (puede ser presencial o virtual), en la cual estén presentes los beneficiarios y los representantes de las mismas; pudiendo estar presentes en su caso, los servidores públicos del OEC respectivo.

En dicha reunión los beneficiarios del programa federal acordarán la constitución del Comité y Representación Federal y/o la Instancia Ejecutora promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres.

Para el Registro los integrantes del Comité entregarán al Centro SCT respectivo de los estados de Chiapas, Michoacán, Navarit, Tabasco y Veracruz un escrito libre para solicitar el registro del propio Comité. El escrito deberá contener el nombre del programa federal de que se trate, el ejercicio fiscal respectivo, la representación y domicilio legal donde se constituye el Comité, así como los mecanismos e instrumentos que utilizará para el ejercicio de sus actividades, además de la documentación que acredite la calidad de beneficiario. Para apoyar esta actividad la Representación Federal y/o Instancia Ejecutora proporcionará al Comité el formato anexo 1 de la presente Guía "Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social" que podrá ser considerado por el Comité como escrito libre. El acta de constitución contiene los elementos solicitados por el escrito libre y SICS: nombre, fecha de constitución, clave de registro (este dato lo genera el sistema hasta que se registre), apoyo obra o servicio, funciones que realizan los integrantes del comité, calle, numero, colonia, código postal del proyecto que vigilan, nombre y cargo del servidor público que emite la constancia de registro, nombre de los integrantes, edad sexo, cargo, CURP, correo electrónico, teléfono, calle, número, colonia, código postal.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y



Veracruz tomarán nota de la solicitud y, en su caso, se verificará conforme al padrón correspondiente que los integrantes del Comité tengan la calidad de beneficiarios. En el caso de que alguno de los integrantes no tenga el carácter de beneficiario, los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz deberá informarlo inmediatamente al Comité, a efecto de que éste realice las aclaraciones conducentes o se elija al nuevo integrante debiendo formular un nuevo escrito de solicitud de registro.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz asesorarán al Comité para la elaboración del escrito libre y le proporcionará la información sobre la operación del programa federal, así como la relacionada con el ejercicio de sus actividades.

Las actividades que el comité puede desarrollar son:

- Solicitar a la Representación Federal que tenga a su cargo la ejecución del programa federal, la información pública relacionada con la operación del mismo;
- Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del programa
 - b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, apoyos o servicios sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.
 - c) Los beneficiarios del programa cumplan con los requisitos de acuerdo a la normatividad aplicable.
 - d) Se cumpla con los períodos de ejecución de las obras o de la entrega de los apoyos o servicios.
 - e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios.
 - f) El programa federal no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del programa federal.
 - g) El programa federal se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
 - h) Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa federal.
 - III. Registrar en los Informes de Comité de Contraloría Social los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos;
 - IV. Recibir y presentar las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del programa, recabar la información de las mismas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a la Representación Federal o, en su caso, a la Instancia Ejecutora del programa federal, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar, y



V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas federales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz, de no existir objeción alguna, deberá registrar al Comité en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedirá la constancia de su registro en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la constitución y la constancia de registro deberá ser entregada al comité.

La condición de integrante de un Comité se pierde por las siguientes causas: I. Muerte del integrante; II. Separación voluntaria, mediante escrito dirigido a los miembros del Comité; III. Acuerdo del Comité tomado por mayoría de votos; IV. Acuerdo de la mayoría de los beneficiarios del programa federal de que se trate, y V. Pérdida del carácter de beneficiario.

En los casos señalados, el Comité designará de entre los beneficiarios del programa federal al integrante sustituto y lo hará del conocimiento por escrito a los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz, para que ésta verifique su calidad de beneficiario y, de ser procedente, lo registre como miembro del Comité, debiendo capturar los cambios respectivos en el Sistema Informático de Contraloría Social y expedir la constancia de registro con la actualización correspondiente. Para este procedimiento se puede considerar el (Anexo 2 Acta de sustitución de un integrante del Comité)

III. Las actividades de difusión, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento Décimo Tercero del presente instrumento, así como el procedimiento para distribuir la información sobre las obras, apoyos o servicios que contemple el programa federal

Las actividades de difusión a realizar serán (mediante la página de internet: https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-deconservacion-de-carreteras/contraloria-social/

Se proporcionará a los Comités de Contraloría Social la siguiente información:

- Características generales de la obra, Anexo 3 que otorga el programa federal a los beneficiarios, tales como: tipo, monto, período de ejecución y fecha de entrega
- II. Requisitos para la entrega de la obra
- III. Derechos y obligaciones de los beneficiarios



- IV. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal
- V. Instancia Normativa, Oficinas de Representación Federal, Instancia Ejecutora y órganos de control participantes en el programa federal, así como información para su contacto;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social,
- VIII. Medidas para promover la equidad entre mujeres y hombres en la integración de los Comités de Contraloría Social.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz de los programas federales, deberán proporcionar a los Comités, de manera completa y oportuna, la información de las actividades de difusión, a través guías y medios electrónicos a efecto de que realicen las actividades de contraloría social.

Para la distribución de la información las Instancias Ejecutoras y/o oficinas de representación federal del programa federal, podrán auxiliarse del OEC, conforme a los instrumentos de coordinación correspondientes.

IV. El procedimiento para la capacitación de los servidores públicos responsables de realizar las actividades de promoción, así como de los Comités

La DGCC deberá capacitar y asesorar a los servidores públicos los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz. Las capacitaciones se realizarán mediante reuniones presenciales, cursos en línea, videoconferencias quedando listas de participantes y el material desarrollado como evidencia de dicha acción.

Asimismo, para el tema de asesorías se establecerán los siguientes mecanismos: atención telefónica en el número 55 5482 4200 ext 15416, atención en el correo electrónico dei docc@sct.gob.mx, solicitudes de información, visitas al comité.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz deberán capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités, para que éstos puedan realizar las actividades de contraloría social. Las capacitaciones se realizarán mediante reuniones presenciales, cursos en línea, videoconferencias.

Asimismo, para el tema de asesorías se establecerán los siguientes mecanismos:



(Reuniones de asesoría, solicitudes de información, atención telefónica 55 5482

4200 en la extensión y correos según corresponda:

Chiapas ext: 43093, fperezch@sct.gob.mx Michoacán ext: 53101, lmorenoa@sct.gob.mx Nayarit ext: 55101, jleoncon@sct.gob.mx Tabasco ext: 64101, jperezal@sct.gob.mx Veracruz ext: 67101, efren.lopez@sct.gob.mx

La DGCC y los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones de capacitación y asesoría podrán convenir el apoyo de los OEC.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz deberán realizar reuniones con los beneficiarios de los programas federales, con la participación de los integrantes de los Comités, a fin de promover que realicen actividades de contraloría social, así como de que expresen sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los programas federales. Se realizará una reunión al inicio de la obra y una al final de la misma, al término de las reuniones, la Representación Federal y, en su caso, la Instancia Ejecutora deberá levantar una minuta (anexo que será firmada, al menos, por un servidor público del propio Centro SCT según corresponda de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz, un integrante del Comité y un beneficiario. Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz capturará en el Sistema Informático de Contraloría Social la información contenida en las minutas.

V. Los formatos de informes que deberán llenar los Comités, así como los procedimientos para su distribución, recopilación y registro en el Sistema Informático de Contraloría Social

Una vez realizadas las actividades de vigilancia por el comité realizará el Informe de Comité de Contraloría Social (Anexo 5 de la presente Guía Operativa) el cual será respondido al finalizar la obra. Se deberá presentar al menos un informe por cada ejercicio fiscal.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz deberán recopilar los informes en reuniones de cierre y registrarlos en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz que se encarguen de la operación del programa federal podrá auxiliarse de los OEC, conforme a los Instrumentos de Coordinación correspondientes.



VI. Los mecanismos para la captación de quejas y denuncias, así como los medios institucionales para la atención e investigación de aquéllas relacionadas con la ejecución y aplicación de los programas federales

Procedente de las acciones de vigilancia y en caso de encontrarse irregularidades podrán presentarse quejas o denuncias a través de los siguientes mecanismos:

- Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDEC): https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!
- Vía correspondencia: Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000.
- Presencial: En el módulo 3 de la SFP en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Aplicación (App) "Denuncia Ciudadana de la Corrupción"
- Datos del Órgano Interno de Control en la SICT: Boulevard Adolfo López Mateos No.1990, Col. Tlacopac, Delegación: Álvaro obregón, C.P. 01049.
- Al correo dsi dacc@sct.gob.mx

La DGCC y los Centros SCT de los estados de Chiapas, Michoacán, Nayarit, Tabasco y Veracruz darán a conocer los mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias y orientarán en su presentación.

VII. El procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social de acuerdo a lo establecido en la Estrategia Marco.

Perfil Instancia Normativa:

- Documentos normativos (esquema, guía operativa y PATCS) y oficio de solicitud de validación
- Estructura operativa (Dar de alta ejecutoras)
- Presupuesto
- **Informes** (Plantilla de preguntas)



Perfil Instancia Ejecutora:

- Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (programa de trabajo de la ejecutora)
- Apoyos a vigilar
- **Comités de Contraloría Social** Se deberán registrar en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la constitución
- **Reuniones** Registro de las minutas en un plazo no mayor a (5) días hábiles posterior a la reunión
- **informes** Registro de los informes en un plazo no mayor a (10) días hábiles posterior a la recopilación del Informe